

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 079
Marzo 12 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DEL
CONCURSO DE MÉRITOS NRO. CMA-002-2018”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto número 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella se motivarán en forma detallada y precisa.

Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina lo siguiente:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que debe ser desarrollado frente a vicios de procedimiento de forma en los siguientes términos:

ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.*

Que el Consejo de Estado, en sentencia de 12 de agosto de 2014, radicado 28.565, expuso lo siguiente en relación con la aplicación del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a saber:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediamente, su nulidad. Sólo producen esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales. De hecho, el art. 49 de la Ley 80 de 1993 consagra la regla inversa:

“Art. 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

Esta norma, armonizada con las que describen las causales de nulidad, reclama un listado de defectos o irregularidades que producen la nulidad absoluta o relativa, y otro listado de las que no tienen esa consecuencia -pese a existir un defecto -. Esta providencia no asumirá esa tarea, enorme y casuística, pese a que bastaría ordenar las sentencias para concretar muchas respuestas. No obstante, a la jurisprudencia le falta analizar cuándo la omisión de ciertos requisitos produce la nulidad del contrato. Por ejemplo: i) falta de estudios de oportunidad y conveniencia, ii) falta de convocatoria pública, iii) falta de estudios y documentos previos de la contratación, iv) falta de licencia ambiental -cuando se requiere-, v) falta de prepliego, vi) falta de avisos en la página web, vii) ausencia de acto de apertura, viii) falta de pliego definitivo, ix) falta de evaluación de ofertas, x) no poner el informe de evaluación de ofertas a disposición de los oferentes, xi) no celebrar audiencia de adjudicación, entre otros.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)¹ el Concurso de Méritos Nro. CMA-002-2018 para la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera a los contratos de obra pública derivados de las licitaciones Públicas SAMC-001-2017, LP-002-2017 LP-004-2017 LP-005-2017 adjudicadas por el Municipio de Sonsón, Antioquia

Que al proceso de selección de contratista sólo presentó propuesta el señor Daniel José Villegas Vega, a quien le fue evaluada la propuesta y fue determinado que no cumplía uno de los contratos para acreditar la experiencia habilitante.

Que al revisar nuevamente la evaluación de la propuesta, se logró identificar que el Pliego de Condiciones tiene un yerro en la redacción de la experiencia como requisito habilitante, toda vez que no incluyó a los contratos celebrados con particulares como documentos idóneos para acreditar este importante requisito de participación.

Que el párrafo quinto del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 determina que en los procesos de contratación, las

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-15-7876901>

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Que la obligación legal indicada con anterioridad, es un componente formal que deben contener los pliegos de condiciones, toda vez que las condiciones de la experiencia sí son elementos sustanciales dentro del pliego de condiciones.

Que si bien existe una propuesta dentro del presente proceso de selección, la misma no ha sido evaluada en relación con los aspectos técnicos a que hace referencia el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que al proponente no se le ha configurado un derecho subjetivo que obligue a esta entidad contar con su anuencia para expedir el presente acto administrativo, máxime que el mismo es un acto de trámite, no un acto que se pronuncia sobre la modificación, extinción o creación de un derecho.

Que es necesario expedir el presente acto administrativo con la finalidad de garantizar la legalidad del procedimiento de selección.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento originado en la redacción de la forma de acreditar la experiencia en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Nro. CMA-002-2018 el cual tiene por objeto contratar el servicio de consultoría para la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera a los contratos de obra pública derivados de las licitaciones Públicas SAMC-001-2017, LP-002-2017 LP-004-2017 LP-005-2017 adjudicadas por el Municipio de Sonsón, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de un pliego de condiciones corregido que incluya la experiencia obtenida con particulares y la forma de acreditar dicha experiencia a efectos de proceder con su verificación y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el siguiente cronograma para el desarrollo del Concurso de Méritos Nro. CMA-002-2018

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del pliego de condiciones definitivo corregido	13 de marzo de 2018	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos previsible y aclaración del pliego de condiciones definitivo	14 de marzo de 2018 a partir de las 10:00 horas	Carrera 6 Nro. 6-58. Palacio Municipal del Municipio de Sonsón. Oficina Jurídica

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	15 de marzo de 2018	Carrera 6 Nro. 6-58. Palacio Municipal del Municipio de Sonsón y/o contratacion@ Sonsón-antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de marzo de 2018	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Expedición de Adendas	16 de marzo de 2018	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Presentación de Ofertas	21 de marzo de 2018 hasta las 9:00 horas	Carrera 6 Nro. 6-58. Palacio Municipal del Municipio de Sonsón. Archivo Municipal
Elaboración y publicación del informe de presentación de Ofertas	21 de marzo de 2018 a partir de las 09:30 horas	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 de Marzo de 2018	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 22 al 27 de Marzo de 2018	Carrera 6 Nro. 6-58. Palacio Municipal del Municipio de Sonsón y/o contratacion@ Sonsón-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	28 de Marzo de 2018 a las 14:00 horas	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Revisión de coherencia y consistencia del oferente calificado en primer lugar	28 de Marzo de 2018 a partir de las 15:00 horas	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Revisión de coherencia y consistencia del oferente calificado en segundo lugar	28 de Marzo de 2018 a partir de las 16:00 horas	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de Marzo de 2018	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co
Firma del Contrato	02 de abril de 2018	Carrera 6 Nro. 6-58. Palacio Municipal del Municipio de Sonsón. Oficina de Contratación
Entrega de garantías	Dos días hábiles	Carrera 6 Nro. 6-58.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

	siguientes a la suscripción del contrato.	Palacio Municipal del Municipio de Sonsón. Archivo Municipal
Aprobación de garantías	Al día hábil siguiente a la entrega de las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario	www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los doce (12) días del mes de Marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diane Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Victor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo en Contratación	
--	--	--

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

